Año de 1870. Martes 15 de Marzo. Número 32.

Boletin Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.
Se suscribe en esta capital, Imprenta de D. Francisco Paz, Fuente del Rey núm. 18.
—En las demas provincias, en las principales librerías.

Precios de suscricion, en Orense, por trimestre, 2 escudos.
—Para fuera de esta capital, franco de porte por trimestres adelantados, 3 escudos.
—Números sueltos, 150 milésimas.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Anunciando las vacantes de las carterías de Abion y Villamarin.

(Comunicaciones.—Personal de Correos.)

Negociado 4.°

Por separacion de los que las servian, he resuelto llamar aspirantes para las plazas de carteros de Abion y Villamarin con sujecion á lo dispuesto en decreto de 28 de octubre último y circular de la Direccion general de Comunicaciones de 29 de noviembre siguiente, dotadas respectivamente con 60 escudos, por lo que los que se consideren con aptitud, méritos y servicios bastantes, presentarán dentro del término de un mes contado desde la publicacion de este anuncio al Jefe de Comunicaciones de esta capital solicitudes documentadas que justifiquen sus circunstancias, cuales son ser mayores de 16 años y menores de 60, saber leer y escribir, ser de buena conducta, extremos que acreditarán con la partida de bautismo fehaciente y certificaciones del alcalde y juez de paz del pueblo de su naturaleza, ademas de otra que obtendrán del encargado de la estafeta de que dependa el servicio que confirme ademas de las circunstancias dichas que los considera física y moralmente aptos para el desempeño del servicio; teniendo presente que en igualdad de circunstancias serán preferidos para el mismo, entre los aspirantes, los licenciados del ejército de mar y tierra, y de la Guardia civil con buenas notas.

Orense 11 de marzo de 1870.—El Gobernador, Baltasar Gemme y Fuentes.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Administracion.—Negociado 1.°—Circular.

Remitida á informe del Consejo de Estado la consulta hecha por el Gobernador de la provincia de Barcelona en 1862 con motivo del excesivo número de escusas que se alegaban para desempeñar cargos municipales, por ser expendedores de bulas, las secciones de Gobernacion y Fomento y Estado y Gracia y Justicia de dicho alto cuerpo han emitido el siguiente dictámen:

«Exemo. Sr.: Estas Secciones han examinado la consulta elevada por el Gobernador de la provincia de Barcelona, en que manifiesta que siendo excesivo el número de vecinos de aquella provincia que en las elecciones municipales se escusaban de desempeñar estos cargos por ser expendedores de las bulas de la Santa Cruzada, creia oportuno proponer al Gobierno la adopcion de una medida que pusiera remedio á la indicada excepcion.

El Ministerio de Gracia y Justicia informando en el asunto fué de dictámen, en el que emitió en 10 de febrero de 1868, que sin exponerse á menguar notablemente los productos de las gracias de cruzada é indulto cuadragesimal, y sin gravar á las corporaciones municipales con una responsabilidad acaso inconveniente, no podria adoptarse la reforma que se pretendia, fundándose ademas en que las cuatro diócesis enclavadas en la provincia de Barcelona, contando 238 parroquias y 5 tenencias, no tenian mas que 184 expendedores de bulas, siendo 10 de ellos eclesiásticos; en que los obispados de Gerona, Solsona y Vich, se hallaban en caso análogo, y en que segun el reglamento de 31 de mayo de 1802 para la administracion de Cruzada, si los actuales comisionados eran relevados, tendrian los ayuntamientos que proveer á su reemplazo, siendo responsables del manejo de fondos, de los elegidos para el citado cargo; y pasado este informe al Ministerio del digno cargo de V. E. se ha remitido con sus antecedentes para que estas secciones emitan su parecer.

En su virtud:

Vista la ley 8.ª, tít. 11, libro 2.° de la Novísima Recopilacion, en la que se dispone que los concejos de los pueblos nombren receptores y expendedores para la cobranza de las bulas, y que los que fuesen nombrados para estos cargos, mientras los desempeñen, no pueden tener ni tengan contra su voluntad ningun oficio real ni concejil:

Visto el reglamento de Cruzada de 31 de mayo de 1802, reproduciendo la anterior disposicion respecto al nombramiento de expendedores de bulas y responsabilidad de los concejos al pago de sus limosnas:

Visto el real decreto de 6 de julio de 1850, reencargando á los ayuntamientos la obligacion de recibir y expender los sumarios:

Visto el art. 6.° del real decreto de 8 de enero de 1852, en el que se establece que bajo las órdenes y con entera dependencia de los prelados diocesanos se expenderán los sumarios y se recaudarán las limosnas de Cruzada y del indulto cuadragesimal por la persona que nombren los mismos prelados:

Vistos los decretos vigentes sobre eleccion y organizacion de los municipios, el 1.° de los cuales dispone en artículo 13, que para los oficios de concejal no pueden ser elegidos los que desempeñan cargos ó comision de nombramiento del Gobierno con ejercicio de autoridad en la localidad en que le ejerzan:

Considerando que confiada á las personas que nombren los prelados diocesanos con arreglo al art. 6.° del citado decreto de 8 de enero de 1852, la expendicion de las bulas y la recaudacion de las limosnas de Cruzada y del indulto cuadragesimal, no puede darse el caso de que los vecinos levanten esta carga en concepto de concejil:

Considerando ademas que aun cuando merezcan el concepto de empleados públicos los que admitan y desempeñen semejantes comisiones, no pueden excusarse de servir los cargos de ayuntamiento para que sean nombrados, segun lo dispuesto en el citado art. 13 del decreto vigente sobre el ejercicio del sufragio universal.

Las secciones opinan que puede V. E. contestar al Gobernador de la provincia de Barcelona que siendo de la competencia de los ayuntamientos el nombramiento de expendedores de bulas, ha dejado de ser carga concejil este servicio; y que los vecinos que voluntariamente le acepten, no pueden excusarse por esta causa del desempeño de los oficios de ayuntamiento para que sean nombrados.»

Y conforme el Regente del Reino con el preinserto dictámen, se ha dignado resolver como en el mismo se propone. De órden de S. A. lo comunico á V. S. para su conocimiento y á fin de que sirva de regla en lo sucesivo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de febrero de 1870.—Nicolás María Rivero.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

(Gaceta núm. 68.)

REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DECRETO.

En atencion á los relevantes servicios del ejército que, soportando toda clase de penalidades, se halla combatiendo la insurreccion de Cuba, y queriendo darle colectivamente una prueba de la alta estimacion que me merecen su constancia, valor y sufrimiento;

Como Regente del Reino, conformándome con lo que me ha propuesto el Ministro de la Guerra de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° El tiempo servido en el ejército de operaciones de la isla de Cuba se abonará doble para los efectos expresados en el real decreto de 20 de abril de 1815 á todos los individuos de las diferentes armas é institutos que lo componen, siempre que hayan estado presentes en él por lo menos dos meses y asistido á dos ó mas acciones de guerra.

Art. 2.° Los heridos y los enfermos de dolencias propias del pais, con tal que estos últimos hubieren asistido á algun hecho de armas, obtendrán al concluirse la guerra el abono de seis meses si no les correspondiese el que por punto general se señala en el artículo anterior.

Art. 3.° La campaña empezará á contarse desde el dia 11 de octubre de 1868 en que tuvo lugar el primer encuentro con los insurrectos levantados en Yara hasta la fecha en que se dé por terminada.

Art. 4.° Las clases de tropa podrán optar al abono que les corresponda segun el caso en que se encuentren, con aplicacion á sobresueldos y pluses de reenganche, ó bien

para los retiros á que tengan derecho.

Madrid 4 de marzo de 1870.—Francisco Serrano.—El Ministro de la Guerra, Juan Prim.

(Gaceta núm. 70.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Vista la comunicacion de V. E. fecha 26 del actual manifestando las causas de la disminucion de ingresos para el Tesoro por el impuesto especial sobre grandezas y títulos:

Visto el real decreto de 28 de diciembre de 1846 creando dicho impuesto á virtud de la autorizacion concedida por la ley de presupuestos de 1845, en el cual se determina la obligacion en que se hallan los Grandes y títulos de obtener en todas las sucesiones sus respectivos despachos, sin cuyo esencial requisito no podrán ser considerados como tales, y se fija la multa en que incurren los que hicieren uso de títulos nobiliarios sin estar para ello debidamente autorizados:

Visto el real decreto de 27 de octubre de 1851, que establece no podrá usarse en España título alguno extranjero sin la competente autorizacion, que solo se otorgará mediante el pago del impuesto especial, exceptuándose de estas disposiciones los Embajadores, Ministros y Representantes de otras córtes y los extranjeros transeuntes:

Considerando que estas terminantes disposiciones eran y han debido ser de obligatorio cumplimiento, tanto para los interesados como para la Administracion, y sin embargo no han sido estrictamente observadas, por cuanto algunas personas usan títulos sin estar legalmente autorizadas, faltando así á lo que la justicia, el interés del Tesoro y el decoro de la clase reclaman:

Considerando que si bien procederia desde luego la imposicion de las multas establecidas, puede tenerse en cuenta que en la falta cometida no hubo sin duda la intencion de eludir los preceptos de la legislacion, debiendo atribuirse aquella á la ignorancia de los indicados preceptos, especialmente por lo que se refiere á los extranjeros, influyendo tambien en algunos casos la accion poco eficaz de la Administracion pública;

Y considerando, finalmente, que por las razones expuestas puede otorgarse por equidad un nuevo plazo dentro del cual deberán acudir los que se hallen en el indicado caso á legalizar su situacion [illegible] [illegible] ha servido disponer [illegible]:

1.° Que inmediatamente se haga por las Administraciones económicas un llamamiento á todos los poseedores de títulos que aparezcan residentes en sus respectivas provincias, o que residan en las mismas [illegible] propiedad, á fin de que en un breve término exhiban los oportunos documentos ó presenten nota firmada por los mismos interesados, expresiva de la fecha en que obtuvieron la cédula de concesion, confirmacion ó autorizacion de cada uno de sus títulos.

2.° Que esa Direccion, con presencia de las relaciones que las Administraciones remitan de los que aparecen como títulos del reino ó extranjeros y no hayan cumplido lo que se establece en la disposicion anterior, haga por medio de la Gaceta un segundo y último llamamiento; y si finalizado que sea el plazo que se fije no concurriesen los interesados á acreditar su derecho, se anuncien las vacantes de los títulos del reino, cuyos poseedores no estuvieren dentro de las condiciones legales.

3.° Se concede por equidad el plazo de dos meses para que, con relevacion de las multas que determina el real decreto de 28 de diciembre de 1846, puedan solicitar la correspondiente cédula los poseedores de títulos del reino y extranjeros.

4.° Trascurrido que sea dicho término, que empezará á contarse desde la publicacion de esta órden en la Gaceta, se procederá por la Administracion á hacer efectivas las multas en que hubieren incurrido los interesados, y á lo demás que corresponda con arreglo á la presente disposicion y á los reales decretos á que la misma se refiere.

5.° Igualmente se concede el plazo de dos meses para solicitar, con relevacion de multa, la autorizacion necesaria para hacer uso en España de títulos extranjeros á todos los que los tengan y no se hallen comprendidos en las excepciones que determina el art. 2.° del real decreto de 24 de octubre de 1851.

Y 6.° Conocido que sea por esa Direccion que alguno de los títulos extranjeros, cuyos poseedores sin estar exceptuados hayan dejado de solicitar la competente autorizacion, comunicará á los interesados y publicará en la Gaceta la prohibicion en que se hallan de usarlos, sin perjuicio de hacer efectiva la multa que corresponda.

De órden de S. A. el Regente del Reino lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de febrero de 1870.—Figuerola.—Sr. Director general de Contribuciones.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE LA CORUÑA.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 2 del actual se halla inserta la convocatoria siguiente:

Direccion general del Registro de la Propiedad y del Notariado.—En el juzgado de la Cañiza del territorio de la Audiencia de la Coruña se ha de proveer una escribanía de actuaciones conforme al real decreto de 29 de noviembre de 1867 y la real órden de 25 de mayo de 1868.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes documentadas á esta Direccion por conducto de la sala de gobierno de la citada Audiencia dentro del plazo improrogable de treinta dias naturales, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Madrid 28 de febrero de 1870.—El Director general, Tomás María Mosquera.

Y para que tenga efecto su reproduccion en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de este territorio, y en cumplimiento de lo mandado en esta fecha por el Sr. Regente, firmo la presente en la Coruña á 9 de marzo de 1870.—Luis Rivera.

D. Manuel Donis, juez de paz de la Bola del partido de Celanova.

Declarada en forma la vacante de la secretaría de este juzgado de paz, se anuncia así al público, para que los que se crean con la aptitud y demas circunstancias necesarias, puedan presentar sus solicitudes en el preciso término de quince dias, á contar desde el de su publicacion en el Boletin oficial de esta provincia.

Juzgado de paz de la Bola febrero 26 de 1870.—Manuel Donis.

Ayuntamiento de Maceda.

Dirigiendo por terminada la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial que ha de regir en el año económico de 1870 á 1871, se previene á todos los vecinos y forasteros que en el término de veinte dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial, presenten en la secretaría del mismo la nota de todas las traslaciones de dominio que haya tenido la riqueza inmueble con los demas datos que puedan contribuir al perfeccionamiento del referido amillaramiento, segun las disposiciones contenidas en la circular de 6 de abril de 1867, comunicada á las Administraciones de Hacienda por la Direccion general de contribuciones.

Maceda marzo 9 de 1870.—El Alcalde, José Rogel.

Ayuntamiento de la Rua.

Desde el siguiente dia en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, se pondrá de manifiesto el reparto del impuesto personal que continuará en los cuatro siguientes á cargo del Depositario D. Clemente Bustos, vecino de la Rua y de este Ayuntamiento.

Espero de todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, la mayor puntualidad en el pago de los tres trimestres vencidos, con lo que se evitará los vejámenes de los apremios consiguientes á su morosidad.

Rua 9 de marzo de 1870.—José Fernandez.

Ayuntamiento de la Vega.

Esta corporacion municipal hace saber á todos los hacendados vecinos y forasteros comprendidos en el repartimiento de la contribucion territorial, presenten en la Secretaría de ayuntamiento dentro de quince dias las notas de las traslaciones de dominio con los requisitos legales que hayan tenido lugar desde el año último para hacer las alteraciones que sean justas en el amillaramiento que ha de servir de base en los repartimientos del año económico de 1870 á 71, y no lo haciendo no habrá lugar á reclamaciones.

La Vega marzo 8 de 1870.—El Alcalde, Santiago Fernandez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.°—Emplazamiento.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro jefe de la seccion 4.ª de este tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Francisco Lopez Rocijos y D. Juan Borrajeiros, licenciados del cuerpo de Carabineros [illegible] (provincia de Orense) ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de veinte dias, que empezarán á contarse á los diez del publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar los pliegos de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta del Tesoro por ingresos y pagos de la referida provincia de Orense correspondiente al mes de abril de 1861; en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de marzo de 1870.—Ignacio Suárez Inclan.

Registro de la Propiedad de Orense.

Continúa la relacion de las inscripciones defectuosas que aparecen en los libros antiguos del Registro de la Propiedad de Orense desde el año de 1800 á 1863 pertenecientes á los once Ayuntamientos que comprenden.

AYUNTAMIENTO DE SAN CIPRIAN DE VIÑAS.

Concepto.—Nombres y vecindad de los trasmitentes.—Idem de los adquirentes.—Libro del año.—Folios.

Permuta, doña María y doña Gerónima Azpilcueta, don Santiago de Paga de San Ciprian, id., 120.

Venta, el juzgado de primera instancia de Orense, Vicente Rivas de Belmonte, id., 157.

Permuta, Benito Casas de Rante, Micaela Casas de Pereiro, id., 165.

Venta, Manuel Azpilcueta de San Ciprian, José Balandela de Rante, idem, 188.

Id., el juzgado de primera instancia de Orense, Pedro Freire de Loiro de Abajo, 1855, 1.°

Id., don Gregorio Rodriguez por el juzgado de primera instancia, Manuel Nieto de Orense, id., 31.

Id., el juzgado de primera instancia de Orense, Francisco Gil de Sobreira, id., 35.

Id., María Rodriguez, Ramon su yerno, id., 64.

Id., Rosendo Saborido de Rante, Manuel Nogueiras de San Ciprian, idem, 67.

Testamento, José Freire de Loiro de Abajo, Agustin Iglesias de idem, id., 68.

Venta, Martina Santás de la Raveda, Diego Gonzalez de id., id., 106.

Id., Francisco Gomez de la Raveda, José Blanco de Reboredo, 128.

Id., José Perez (a) Gayo de Outeiro-calvo, José Perez el Mozo, 1856, 131.

Id., don Francisco Cao Cordido, don José Garza de San Ciprian de Viñas, id., 137.

Id., doña Francisca Garza y otros de Orense, don Manuel Suarez de idem, id., 153.

Id., doña Manuela [illegible] del Pe-dor, Antonio de Nóvoa de San Ciprian, id., 122.

Testamento, Gabriela Casas de Montelongo, testamento á favor de su marido, id., 203.

Redencion, el juzgado de Hacienda, don Joaquin Marquez de Bóbeda, idem, 272.

Testamento, Joaquin Martinez de la Raveda, Josefa de Quinta de id., idem, 2.

Redencion, don Santos de la Porre, id., 251.

Venta, Tomás Pita de Santesteban, Gerardo Bienpica de Isiro, idem, 80.

Partijas, doña Francisca Maria del Carmen de Orense, doña Benita Gonzalez de idem, id., 50.

Testamento, don Ignacio Espiñeiro Aguiar de Soutopenedo, don fray Manuel Fernandez y otros, id., 210.

Id., Gregoria Salgado de Carballeira, Juan Roulero de la misma, idem, 227.

Venta, don Manuel Azpilcueta de San Ciprian, don José Grande de Rante, 1857, 253.

Testamento, doña Peregrina Cid de Miranda de Orense, doña Vicenta y doña Eudosia de idem, id., 255.

Permuta, Manuela Cid de Figueiredo, don Antonio de la Torre de Baliñas, id., 44.

Venta, Josefa Conde de Carballeda, Benita Cid de id., id., 88.

Id., Salvador Piñeiro de Noalla, Antonio Bou de Orodoma, id., 94.

Id., Rosa Cid y su marido de Pazos, don Antonio Bujan de Orense, idem, 100.

Testamento, Simon Gonzalez de Pazos, a favor de su muger, id., 104.

Venta, Rosa Gonzalez de Orense, Benito [illegible] de San Clodio, id., 121.

Id., el juez de primera instancia de Orense, Tomás Ramon Gayoso de Rante, id., 125.

Id., el mismo, Antonio Sequeiros de San Clodio, id., 126.

Partijas, doña Genoveva Andrade y otros de Rante, doña Maria Angela Garcia y su marido, id., 148.

Venta, Manuela Abad de San Clodio, don Antonio Bujan de Orense, idem, 189.

Id., el juzgado de primera instancia de Orense, Agustin Babarro de la Raveda, 1858, 215.

Id., Juan Alonso de Gardemende, Benito Cid de id., id., 241.

Id., Sinforosa Martinez de Orense, José Diaz de San Ciprian, id., 246.

Id., Manuel Ferro de San Clodio de Pazo, don Antonio Fernandez Bujan de Orense, id., 291.

Id., José Lago de Noalla, Miguel Cabanelas de Orense, id., 20.

Id., el juzgado de primera instancia de Orense, Rafael Saborido de la Mezquita, id., 24.

Id., Ramon Gonzalez de Sobrado, Pedro Garcia de San Andrés de Rante, id., 31.

Id., Ramon Gonzalez de Sobrado, José Menor de Rante, id., 36.

Id., doña Francisca Rodriguez de San Ciprian, José Garza de la misma, id., 43.

Id., don Antonio Azpilcueta de San Ciprian, don Lorenzo Balvís, idem, 58.

Id., don Ramon Conde de Mandrás, Agustin Babarro de la Raveda, idem, 74.

Id., doña Maria Paula Vaamonde del Souto, Miguel Blanco de la Mezquita, id., 104.

Testamento, doña Rosa de Nóvoa de San Ciprian, don Domingo Antonio su marido de idem, id., 107.

Venta, Baltasar Rodriguez de Soutopenedo, Maria Balvís de idem, 1859, 103.

Id., José Cristobo y otros de Calvos, don Antonio Conde de Santa Cruz de idem, id., 135.

Dacion, Benito Fidalgo de la Raveda, don Isidro Brasa de Orense, idem, 142.

Venta, el juzgado de primera instancia de Allariz, id., 156.

Id., Rosa Cid de San Clodio, don Antonio Bujan de Orense, id., 158.

Hipoteca, Francisco Fidalgo de Rante, id., 193.

Venta, el juzgado de paz de San Ciprian, Manuel Carballo de idem, idem, 197.

Dacion, Maria Serrapio de la Raveda, Alonso de Sás de Sejalvo, idem, 200.

Venta, Benito Fidalgo de la Raveda, don Manuel Serrapio de idem, idem, 236.

Id., Juan Alvarez de Castroverde, don Isidro Brasa de Orense, id., 244.

Id., Joaquina Rodriguez de Sejalvo, José Picouto de idem, 1860, 259.

Id., don Tomás Ramon Gayoso de San Ciprian, Manuela Imuela de Rante, id., 10.

Id., Juan Manuel Sierra de Sobrado, Ramon de Muro de Outeiro, idem, 19.

Id., don Francisco Cao Cordido, de Orense, Joaquin Blanco de Noalla, id., 28.

Id., el juzgado de primera instancia de Orense, Rosa Yañez de Soutopenedo, id., 29.

Id., José do Pazo de San Ciprian, José Fernandez de idem, id., 35.

Foro, don Nicolas Gomez Suarez, don José Diaz de San Ciprian, id., 49.

Venta, Miguel Cabanelas de Orense, Antonio Vaamonde de idem, 1862, 91.

Permuta, Tomás Salgado de Allariz, Antonio Menor de Rante, id., 128.

Testamento, Maria Perez del Barrio de S. Roque, José, Domingo y otros, id., 134.

Venta, Joaquina Alvarez de Soutopenedo, Domingo Grande de Rante, 1860, 8.

Id., Francisco Ramos de San Ciprian, José Ramos de idem, id., 45.

Id., Ramon Salgado de Madrid, Antonia Cambo de la Raveda, id., 139.

Id., José Taboada de Santa Marina, Francisco Taboada de Picouto, idem, 283.

Id., don Manuel Fernandez Dávila de Orense, don Camilo Bardeus de Soutopenedo, id., 135.

Id., el juez de paz de San Ciprian, Andrés Vazquez de Gargantos, id., 147.

Id., Bartolomé Lorenzo de San Ciprian, Bartolomé Curros de Rante, id., 166.

Id., José do Pazo de Rante, José Sierra de idem, id., 186.

Id., Gregoria Fernandez de Castroverde, Juan Iglesias de Calvos, idem, 188.

Id., Salvador Piñeiro de Noalla, don Manuel Sierra, parroco de la misma, id., 189.

Id., Salvador Piñeiro de Castroverde, don Manuel Sierra de idem, idem, 190.

Id., Salvador Piñeiro de Castroverde, don Manuel Sierra de idem, idem, 191.

Id., Salvador Piñeiro de San Jorge de Touza, don Manuel Sierra de Noalla, id., 192.

Redencion, la Hacienda Nacional, don José Muro y Bernardo Casas, idem, 217.

Id., el juzgado de Hacienda, don Isidro Brasa de Orense, id., 238.

Venta, Miguel Cabanelas de Orense, Manuel Gonzalez de Santa Cruz, idem, 242.

Foro, Inés de Picouto, viuda, don Fernando Quirós de Belmonte, id., 245.

Id., Catalina Rodriguez de Picouto, don Fernando Quirós de Belmonte, id., 247.

Id., Constanza Fernandez de Picouto, don Fernando Quirós de Belmonte, id., 248.

Id., Francisco de Picouto y otros de Picouto, id., 249.

Venta, Josefa Mendez de Prado, Calixto de Serra de San Ciprian, idem, 260.

Hipoteca, Benita Grande del Prado, don José Garcia de id., id., 270.

Bienes, Juana Muro de Loiros, Tomas Fernandez y otros, 1862, 53.

Venta, doña Juana Fernandez de San Ciprian, don Juan Luengo de la misma, id., 69.

Id., Isabel Nogueira de San Ciprian, Ildefonso de Nóvoa de idem, idem, 72.

Testamento, don Rafael Villariño de Ambeiro, don Victorino Fernandez y otros, id., 120.

Venta, Benito Ferron de Loiro, Protasio Sierra de Facheiros, id., 277.

Id., José Perez de Carballeira, don Manuel Garcia de Cebollino, idem, 278.

Transacion, Francisco Freire de Outeiro y José Grande de Soutopenedo, id., 313.

Venta, Manuel y Maria Martinez de Calvos, don Isidro Brasa de Orense, id., 314.

Convenio, don José Nóvoa Bejano de Orense y Manuel Iglesias de Soutopenedo, id., 333.

Foro, don Antonio Perez con su hijo y hermano, José de Vide y Francisco Fernandez, id., 348.

Venta, don Fernando Araujo de Astariz, don José de Cárdenas de Villanueva, id., 360.

AYUNTAMIENTO DE CANEDO.

Foro, don Juan Perez Villamil de Bobadela, Juan Antonio Losada y otros de Pinguin, 1802, 14 vuelto.

Id., doña Maria del Pilar de Canedo, Juan Vazquez de id., id., 18.

Venta, José de la Fuente de Orense, don José Ignacio Araujo de id., id., 50 vuelto.

Id., José do Campo de Guizamonde, don Benito Maria Sotelo de id., id., 1804, 40.

Id., Vicente y Dominga Perez de Eiroás, Manuel Vila de Torán, id., 40 vuelto.

Id., Antonia de Souto, Manuel Vila de idem, id., 41.

Foro, doña Manuela Bóveda de Cachalvite, Francisco Hermida de Nogueira, id., 41 vuelto.

Id., doña Maria Sanchez de Cudeiro, Manuel do Campo del Cumial de id., id., 44 vuelto.

Id., Lorenzo Gallardo de Cudeiro, José Gonzalez de id., 1805, 28.

Venta, José Ubaldo de Nóvoa Villamarin, don Francisco Rodriguez Loberiñas, idem, 32.

Id., Domingo Antonio Veloso de Valdorregueiro, Pedro y Domingo Perez de Cedeiro, 1806, 4 vuelto.

Foro, Cayetano Villamarin de Feá, José Conde y Juana Cabanetas de Casardomato, idem, 28.

Venta, doña Damiana Vazquez de Outeiro, don Vicente Vazquez su hermano, idem, 33.

Id., Juan Fernandez, don Bartolomé Blanco Carballo, 1811, 12.

Id., Juan Alvarez de Teijeira, don Rafael Calaboso de Orense, id., 21.

Foro, Manuel Vazquez Sollero, Amaro Lopez del Viso, 1815, 17.

Venta, Raimundo Gonzalez de Tuxe, Facundo Gonzalez de Quintela, 1817, 1 vuelto.

Foro, don Julian Trigo de Partovia, don José Maria Soto de Arrabaldo, id., 47 vuelto.

Venta, Galo Cid de Orense, don Manuel Alvarez de Guizamonde, id., 51.

Id., Antonio Najera de Guizamonde, don José Benito Bean de id., 1819, 2 vuelto.

Permuta, don Joaquin Maria Perez de Gulliare, el Marqués de Villaverde, id., 13 vuelto.

Venta, José Rodriguez de Cabeza de Vaca, Mateo Vazquez de Eirasvedras, id., 19 vuelto.

Id., Manuel Varela de Reza de la Marqués de Villaverde, id., 23.

Id. Juan Galo Cid de Orense, Juan Gonzalez de Guizamonde, id., 35 vuelto.

Hipoteca, José Freijido de Outeiro, don José Vazquez del Viso, 1820, 19.

Venta, Bernardo Fernandez de Sobrado, don Manuel Benito Araujo, id., 25.

Cesion, don José Vazquez Gayoso de Amarante, capilla de la Soledad en Cudeiro, 1822, 2 vuelto.

Venta, don Lorenzo Carrasco de Saburedo, don Sebastian Laudas de las Caldas, idem, 2 vuelto.

Id., José Ramon Rodriguez (a) Balandeiro, José Fortes Urines de Orense, id., 6 vuelto.

Renuncia, don Benito Maria Sotelo de Nóvoa, de mayorazgos, id., 25 vuelto.

Foro, don Francisco Garcia de Cudeiro, idem, 62.

Venta, don Vicente Blanco de Santiago, Antonio Pereira del Viso de Cudeiro, 1826, 5.

Dote, Salvador Villamarin de Puga, Manuela Rodriguez, id., 48.

Hipoteca, Bernardo Sotelo de Arrabaldo, Manuel Alonso de Armariz, 1829, 2 vuelto.

Adjudicacion, don Antonio Estevez de Orense, don Rafael Calobozo de id., id., 39 vuelto.

Venta, Rosa Cid de Rogoalde, José Rodriguez de Quintela, 1830, 39.

Foro, Pedro Vazquez Sotelo de Villar, Pedro Trigo de Sta. Cruz, 1831, 8 vuelto.

Id., don Antonio Fernandez del Villar, Fernando Vazquez del Campo y Cudeiro, idem, 10.

Id., don Pedro Manuel Aguiar de Cornecer, Luis Taboada dos Campos, id., 11.

Venta, Antonio Camoeiras de Cudeiro, don Juan Munaiz de Orense, id., 26.

Foro, don Juan Manuel Montes de Marruga, Blas Frijo y Juan Conde de Casedeito, id., 178.

Donacion, Rodrigo dos Santos de las Tres, don Manuel dos Santos, idem, 122 vuelto.

Foro, don Juan Manuel Montes de Aulleiro, José de Nóvoa, id., 128 vuelto.

Id., José da Costa de Negrelos, Pedro Fernandez de Fechas, 1833, 18 vuelto.

Id., don Francisco Santos de Prado, Melchora Vazquez, id., 46.

Venta, don Santos Veloso de Valderegueiro, don Juan Andres de Garro de Regueiro, id., 55.

Id., Rafael Blanco de Sardoial, don Juan Tutor de Orense, id., 53 vuelto.

Id. Juan Dominguez de Peliquin, Agustin Gomez de Eiroas, id., 65.

Id., don Antonio Sanchez de Catanceiro, Manuel Ejes de Fechas, 1835, 26.

Convenio, Gabriel Alvarez de Pombel y se sustituyen reciprocos herederos, 1836, 20.

Id., Gabriel Alvarez y su muger, Benito Gonzalez, id., 20 vuelto.

Venta, doña Tomasa Mosquera de Eiras, Angela Lamelas de id., 1837, 6.

Obligacion, don Manuel Garcia Trelle de la Cruz, don José Soto y otro de Celanova, 1838, 6 vuelto.

Foro, Manuel Gonzalez de las Ogeas, don Juan Benito Fernandez de Villamarin, id., 20.

Donacion, Francisco Gutierrez, Martin Gutierrez y Francisco Nóvoa, id., 49.

Venta, doña Maria Manuela de Nóvoa de Sta. Cristina, con Juan de Nóvoa de Cudeiro, 1839, 17 vuelto.

Id., Francisco Garcia de Cudeiro, Manuel Cordero de Cudeiro, 1840, 9 vuelto.

Id., don Cesáreo Paz de Orense, doña Joaquina Alen de Quintela, id., 21.

Id., don Juan Andrade, juez de primera instancia de Orense, don Domingo del Campo de Cudeiro, id., 41.

Id., id., id., don Francisco Perez de Orense, id., 55 vuelto.

Id., Manuel Garcia Trelle, don Antonio Vazquez, id., 66 vuelto.

Id., don Juan Andrade, juez de primera instancia de Orense, don Felipe del Castillo de id., id., vuelto.

Id., el mismo, don Juan Francisco Suarez de Orense, 1840, 52.

Id., el mismo, don Francisco Perez de Orense, id., 55.

Id., el mismo, don Alonso Romero Perez de Orense, id., 23 vuelto.

Id., Manuel Gutierrez de Bobadela, Roque Gonzalez de id., id., 31.

Id., doña Isabel Lebron de Orense, don Cesáreo Paz de id., id., 38 vuelto.

Id., don Juan Manuel Espada, juez de primera instancia, don Juan Maria Mosquera comisionado, id., 43 vuelto.

Id., don Juan Andrade, juez de primera instancia de Orense, don Leandro Seijo de Orense, id., 21.

Foro, la Marquesa de Villaverde, José Losada de Caldas, id., 83.

Venta, el juez de primera instancia de Orense, Juan Santos do Veira, id., 88.

Id., don Juan Maria Cid, juez de primera instancia, don Manuel Maria de Nóvoa, 1842, 17 vuelto.

Id., Francisco Grande de Orense, Angel Luna de Cudeiro, id., 18 vuelto.

Id., José Maria Vazquez de Orense, Domingo Fernandez de Cudeiro, id., 20.

Id., Bernardo Varela de San Ciprian, don Ramon Nóvoa de Ordenes, id., 48.

Cesion, Ignacio Gonzalez de Cudeiro, 1843, 7.

Venta, doña Catalina Perez de Penedo, don Manuel Garcia Caballero de Navas, idem, 15.

Id., Juan Andrade, juez de primera instancia de Orense, don Antonio Moreiro de id., id., 24 vuelto.

Id., el juez de primera instancia, don Antonio Moreiro de id., id., 29.

Id., el mismo, don Pedro Vazquez de Santa Comba, id., id.

Foro, Silvestre de Nóvoa, Lucas de Nóvoa de Seoane, id., 51.

Venta, el juez de primera instancia de Orense, don Francisco Perez de Orense, idem, 63.

Id., Angela Gonzalez de Cudeiro, Santiago Perez de id., id., 64.

Id., el juez de primera instancia de Orense, José dos Santos de Sta. Eulalia de Beiros, id., 81.

Id., Ramon Taboada de Puga, don José Blanco y Temes de Ansariz, id., 81.

Id., el juez de primera instancia de Orense, don Fidel Nóvoa Mascareñas, de idem, 1844, 6 vuelto.

Id., el mismo, don Roque Pulido, don José Ramon Nóvoa, id., id.

Id., José Garcia (a) Amante de Paraiso, señora Marquesa de Villaverde de Limia, idem 14 vuelto.

Id., el juez de primera instancia de Orense, don Ramon Cedron de id., id., id.

Id., don Narciso Villa de Orense, señora Marquesa de Villaverde de Limia, id., id.

Id., Antonio Benavides, Ramon Perez de Santiago, id., 20 vuelto.

Venta, don Ramon Tejada, doña Mariana Lopez de esta ciudad, id., 24 vuelto.

Testamento, Angela Touves de Canedo, José y Juana Touves de id., id., 25 vuelto.

Venta, Agustina Vazquez de Veiro, Ramona Vazquez de id., id., 28.

Id., don Manuel Benito Araujo de las Tapias, Domingo Gonzalez de Orense, idem, 28.

Id., el juez de primera instancia de Orense, José Gil de id., id., 43 vuelto.

Id., Manuel de Nóvoa de Palmés, fray Pedro Vazquez, id., 68 vuelto.

Id., el juez de primera instancia de Orense, vecinos de Untes, 1845, 353.

Id., Juana de la Iglesia, José Martinez de Orense, id., 355.

Id., Estéban Alvarez de Cambeo, Rodrigo Garcia de id., id., 354.

Id., Antonio Rapela de Cudeiro, Roque Luna de id., id., 362.

Id., Francisco Villanueva de Orense, Francisco Blanco de Villamarin, id., 363.

Id., el juez de primera instancia de Orense, Mariana Lopez de id., 364.

Id., Manuel Gonzalez de las Caldas, don Alonso Vazquez de Bobadela, id., 368.

Id., el juez de primera instancia de Orense, don Juan Fernandez, 1846, 370.

Id., José Martinez de Barbantes, don José Soto, id., 373.

Id., Antonio Martinez y sus hermanos de Rouzós, don Jacobo Carrion de Arrabaldo, id., 376.

Id., José Sandobal de Orense, Rafael Blanco de Cudeiro, id., 377.

Permuta, Manuel Corral de San Andres del Castro, Tomás Vazquez, id., 398.

Venta, Urbano Sotelo de Fechos, doña Josefa Casado de Orense, id., 400.

Id., José Moure de Gustey, José Iglesias de Buen Comero, id., 448.

Id., Alonso Alvarez de Palmés, Marcos Alvarez de id., id., 450.

Id., Diego Sanchez de Fontaus, Bernardo Pereira del Viso, id., 466.

Permuta, José Soto de Santa Cruz, Juan Conde de idem, id., 471.

Venta, José Conde de San Ramon de Viña, Calixto Iglesias de Cudeiro, id., 488.

Id., Manuel Gonzalez y otros de Cudeiro, Roque Gonzalez y otros de Orense, idem, 489.

Id., doña Nicasia Montes de Moreiras, don Castor Montes de Cudeiro, id., 491.

Id., Roque Pabon de Cudeiro, Domingo Garcia, id., 493.

Id., Justo Gonzalez de Outeiro, Carlos Cordero de Eiroas, id., 502.

Id., Josefa Perez de Cudeiro, Domingo Garcia de idem, id., 318.

Id., Vicente Freijido de Cudeiro, José Pereira de idem, 1847, 1.

Dote, José Rodriguez de Canedo, Manuela Cadaya de Arcos, id., id.

Venta, Fernando Gonzalez de Palmés, Santiago Perez de Cudeiro, id., id.

Foro, don Roque Sotelo de Reza-vella, Maria Camoeiras de Cudeiro, id., id.

Venta, doña Maria Josefa Pobadura de Cudeiro, José Pereira de Orense, id., 2.

Consigna, Tomasa do Campo de Valdes Gozes, Bernardo Gomez de idem, id., id.

Foro, Manuel Lopez de Orense, José Barcia de Trasalva, id., 3.

Venta, Carlos Blanco de Saceda, Pedro Pereira de Orense, id., 4.

Id., Manuel Fernandez de Rivela, Gregorio Gomez de Reboredo, id., id.

Id., José Antonio Casares de Peliquin, Margarita Agromayor de idem, id., id.

Id., el juez de primera instancia de Orense, don Pedro Vazquez de Palmés, idem, 6.

Id., Francisco Lopez de Cudeiro, Isabel Gonzalez de Orense, id., id.

Id., don Ladislao Garcia de Orense, don Fermin Garcia de idem, id., id.

Id., Cristobal Garcia de Arrabaldo, Angela Garcia de idem, id., id.

Id., Juan Perez Peliquin, Domingo Pereira de Orense, id., 7.

Id., Antonio Enriquez de Tamallancos, Manuel Requejo de Villar, id., id.

Id., Manuel Requejo y otros, don fray Felipe Cienfuegos de Orense, id., id.

Donacion, don Manuel Maria Nóvoa de Cudeiro, don José Maria Gomez de Lugo, id., id.

Testamento, Manuel Perez de Quintela, idem, 8.

Id., Manuela Cadaya de Quintela, José Rodriguez, id., id.

Cesion, Josefa Placer de Arrabaldo, Lorenzo Rodriguez y otro de idem, id., id.

Venta, Mariano Lopez de Oira, don Felipe Cienfuegos de Orense, id., id.

Cesion, Domingo y Manuel Araujo, Manuela Alvarez, id., id.

Venta, don José Antonio Casares de Barbadanes, don Miguel Gutierrez de Orense, id., 9.

Id., Vicente Lopez de Ervedelo, Manuel de Lamas [illegible], id., id.

Legato, Maria Gonzalez de Gesardomato, Fernando Gallego de idem, id., 12.

Testamento, Manuela de Nóvoa de Guizamonde, José Basallo, id., id.

Venta, don José Soto de Arrabaldo, Pedro Rodriguez de idem, id., 13.

Patrimonio, Manuel Vazquez de Cabeanca, Gabriel Vazquez de idem, id., 14.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

De los partes remitidos en el dia de hoy por la Intervencion del mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Carne de vaca, de 5 á 5'600 escudos arroba, y de 0'188 á 0'212 escudos libra.

Id. de carnero, de 0'165 á 0'188 escudos libra.

Id. de ternera, de 0'400 á 0'500 escudos libra.

Tocino añejo, de 8'300 á 8'400, escudos arroba, y de 0'370 á 0'391 escudos libra.

Idem fresco, de 0'312 á 0'350 escudos libra.

Jamon, de 0'500 á 0'600 escudos libra.

Vino, de 1'600 á 2'800 escudos arroba, y de 0'048 á 0'118 escudos cuartillo.

Pan de dos libras, de 0'130 á 0'158 escudos.

Arroz, de 2'600 á 2'800 escudos arroba, y de 0'118 á 0'130 escudos libra.

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE AYER.

Cebada, de 1'800 á 2 escudos fanega.
Trigo vendido... 1,242 fanegas.
Precio medio... 4'473 escudos.

NOTA. *Reses degolladas ayer.*

131 vacas, que hacen 60 851 libras de peso.
206 carneros, que hacen 4,804 idem.
30 cerdos.
75 terneras.
83 cabritos.
99 corderos lechales.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 10 de marzo de 1870.—El Alcalde primero, Manuel Maria José de Galdo.

IMPRENTA DE D. FRANCISCO PAZ.